



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** ADJUDICACIÓN - EX-2023-18417831- -APN-DGAYF#MAD - LPN Abierta N° 01/2023 - Proyecto PNUD ARG 19/G24

---

VISTO el Expediente N.º EX-2023-18417831- -APN-DGAYF#MAD la Ley de Ministerios N.º 22.520 (T.O. Decreto N.º 438/92) y su Decreto modificatorio N.º 7/2019 (*B.O.* 11-12-19), el Decreto N.º 50/2019 (*B.O.* 20-12-19) y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N.º 262/2020 (*B.O.* 2-3-20) y su modificatoria, la Ley N.º 23.396, el Documento del Proyecto “Incorporación de la Conservación de la Biodiversidad y el Manejo Sostenible de las Tierras en la Planificación del Desarrollo” (PNUD ARG 19/G24) y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley N.º 23.396 se aprobó el Acuerdo suscripto por el Gobierno de la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985.

Que el Proyecto PNUD ARG 19/G24 tiene como objeto principal generar múltiples beneficios para la biodiversidad y luchar contra la degradación de la tierra mediante el desarrollo de un sistema de políticas, mecanismos de gobernanza e instrumentos técnicos, económicos y financieros para el Ordenamiento Ambiental del Territorio, a fin de integrar la evaluación ambiental y socioeconómica de bienes y servicios ecosistémicos en la toma de decisiones en los diferentes sectores y niveles de gobierno.

Que atento a la necesidad del Proyecto, se dio origen al proceso de Licitación Pública Internacional (LPI) Abierta N.º 01/2023 para la "Adquisición Módulos Contenedores".

Que el valor estimado para dicha contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO CON DOCE CENTAVOS (\$ 55.998.741,12.-).

Que el proceso de adquisición se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo al respectivo Documento del Proyecto suscripto entre la República Argentina y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a las Instrucciones para la Aplicación de las Pautas y Procedimientos del PNUD en Proyectos de Implementación Nacional.

Que el 30 de marzo de 2023 se publicó el aviso invitando a solicitar el documento de Invitación a licitar (IAL), en el periódico de circulación nacional Ambito Financiero y se publicó en las páginas de PNUD y del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que conforme se desprende del Acta de Apertura de fecha 2 de mayo de 2023, se presentó una (1) una cotización perteneciente la firma ECOSAN S.A.

Que el comité de evaluación tomó la intervención correspondiente, recomendando adjudicar la presente contratación a la firma ECOSAN S.A., por ser su oferta admisible, técnica y económicamente conveniente a las necesidades del Proyecto.

Que, por ser un proceso mayor a U\$D 50.000, tomó intervención el Comité Local de Contratos, recomendando adjudicar el proceso Licitación Pública Internacional (LPI) Abienta N° 01/2023 a ECOSAN S.A. por un monto de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 48.121.820,16.-) IVA INCLUIDO.

Que por el Decreto N° 7/2019 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto 438/92), dando origen al actual MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 262/20 (modificada por la Decisión Administrativa N° 928/2021) se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Que por la Resolución N° RESOL-2022-97-APN-MAD se estableció que los Secretarios de este Ministerio deberán actuar en el ámbito de sus competencias como Directores Nacionales de los Proyectos PNUD.

Que mediante el Anexo F1 plasmado en el IF-2023-34472340-APN-SPARN#MAD la Directora Nacional del Proyecto estableció el cuadro de delegación de firmas para el Proyecto PNUD ARG 19/G24 de conformidad con el Documento de Proyecto correspondiente, y según lo establecido en el Acuerdo suscripto por el GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el PNUD Ley N.º 23.396.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y CONTABILIDAD del MINISTERIO de AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL EN RECURSOS NATURALES del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado debida intervención en las presentes actuaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Decisión Administrativa N° 262/2020, sus modificatorias, la Resolución N° RESOL-2022-97-APN-MAD, y el Anexo F1 de Delegación de Firmas del Proyecto PNUD 19/G24.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO**

## Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

### DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Apruébanse los informes de evaluación Anexo A.17 “Cuadro Comparativo de Cotizaciones” (IF2023-60734439-APN-DNPYOAT#MAD) y del Comité Local de Contratos (IF-2023- - 62234532 - APN - DNPYOAT#MAD) correspondientes a la Licitación Pública Internacional (LPI) Abierta N° 01/2023 del Proyecto PNUD ARG 19/G24, que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Adjudicase el proceso de Licitación Pública Internacional (LPI) Abierta N° 01/2023 "Adquisición de Módulos Contenedores" a la firma ECOSAN S.A. (CUIT 30-70769684-9), por el monto de PESOS ARGENTINOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 48.121.820,16.-) IVA INCLUIDO.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la medida impulsada se atenderá con cargo a la fuente de financiamiento 21- Partida 345 del Sistema de Administración Financiera 317- MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 4º: Elabórase la Orden de Compra correspondiente a la adjudicación mencionada en el artículo 2º y cúmplase con todos los trámites inherentes a la misma, debiendo elevarla al suscripto para su firma, una vez firmada por el proveedor adjudicatario.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese, notifíquese y archívese